



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/442/2020, de 4 de junio, por la que se renuncia y se dejan sin efecto por causas sobrevenidas las convocatorias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y de Occitania, para el año 2020.**

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania (“Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 27 de diciembre de 2017), modificada por Orden PRE/1622/2018, de 8 de octubre. Estas subvenciones están destinadas a entes públicos, entidades sin ánimo de lucro, particulares y empresas.

Asimismo, por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, modificada puntualmente por la Orden PRE/415/2018, de 2 de marzo, y por la Orden PRE/1623/2018, de 8 de octubre, en este caso, destinadas a las entidades locales aragonesas.

Segundo.— Mediante Orden PRI/123/2020, de 17 de febrero, y Orden PRI/125/2020, de 17 de febrero (publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 25 de febrero de 2020), se convocaron subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania durante el año 2020.

Por su parte, en la misma fecha, fueron publicadas las Órdenes siguientes: Orden PRI/126/2020, de 17 de febrero (corrección de errores publicada el 2 de marzo de 2020), y la Orden PRI/124/2020, de 17 de febrero, por las que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, durante el año 2020.

Tercero.— La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, al tratarse de una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Cuarto.— En este contexto, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (“Boletín Oficial del Estado”, número 67, de 14 de marzo de 2020), se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuya Disposición adicional tercera se establece la suspensión e interrupción de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, que volverán a reanudarse en el momento en que el Real Decreto pierda vigencia o, en su caso, las prórrogas del mismo.

En virtud de las previsiones del Real Decreto de declaración del estado de alarma, el plazo previsto en las convocatorias de subvenciones de cooperación transfronteriza para la presentación de solicitudes (20 días naturales) y que concluía el 20 de marzo de 2020, quedó automáticamente suspendido.

Quinto.— Con fecha 25 de marzo de 2020, ha sido publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón. Las medidas adoptadas en el Decreto-ley son de naturaleza presupuestaria, de simplificación y agilización de la gestión de expedientes de gasto, de personal, de contratación del sector público, y medidas en el ámbito de servicios sociales.

El Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, trata de mejorar la gestión optimizando, de forma compatible con la actual situación, todos los recursos de los que dispone nuestra Administración Pública y en el ámbito de la gestión presupuestaria habilita para la adopción de medidas extraordinarias, estableciendo un nuevo marco presupuestario adecuado para hacer frente de



manera urgente a las necesidades de gastos impuestas por la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19.

Sexto.— Con fecha 29 de abril de 2020, se ha publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Decreto-ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón. Entre las medidas desarrolladas, se encuentran en el Capítulo Cuarto las previsiones relativas a subvenciones, ya que deben establecerse unas prioridades para tratar de atender especialmente, mientras las circunstancias lo requieran, a los sectores más afectados por la crisis y ello determina replantear y modificar la planificación diseñada con arreglo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón que se había aprobado para el ejercicio 2020.

En concreto el artículo 6 al regular las convocatorias publicadas pendientes de resolución, establece en su apartado 1 que “Los órganos que hayan publicado la convocatoria de subvenciones públicas y consideren imposible o improcedente su resolución como consecuencia de los acontecimientos derivados de la crisis sanitaria COVID-19, podrán renunciar y dejar sin efecto las mismas, motivando las razones de interés general o las razones de índole presupuestaria que impiden resolver o aconsejan no resolver dichas convocatorias. La resolución motivada de renuncia deberá ser publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— El Real Decreto 537/2020, de 20 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma, establece el levantamiento de la suspensión de términos y de la interrupción de plazos administrativos, estableciendo, con efectos de 1 de junio de 2020, la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Debido a la reanudación de los plazos administrativos, el plazo para la presentación de subvenciones de cooperación transfronteriza finaliza el día 7 de junio.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— Mediante Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 17 de febrero de 2020) se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, correspondiendo a su titular, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.y) “La cooperación con las regiones europeas limítrofes con las que comparte intereses económicos, sociales, ambientales y culturales y la cooperación interregional, tanto bilateral, como multilateral a través de la participación en redes de cooperación territorial”.

Asimismo, el artículo 8.g), atribuye al Servicio de Acción Exterior, dependiente de la Secretaría General Técnica del Departamento, “La cooperación interregional y transfronteriza de carácter bilateral con otras regiones y, en particular, con aquellas entidades territoriales con las que se acuerden convenios de cooperación”.

Segundo.— La aprobación del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, responde a la necesidad de adoptar medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la situación de pandemia internacional, tras la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España, que se lleva a cabo mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

A través de esta norma legal se pretende la adopción de las medidas urgentes indispensables para organizar de forma adecuada la acción de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales aragonesas en el marco de la normativa estatal y de las decisiones adoptadas por el Gobierno de España como autoridad competente a los efectos del estado de alarma, con la finalidad de mejorar la gestión ordinaria de la crisis sanitaria optimizando, de forma compatible con la actual situación, todos los recursos de los que disponen las Administraciones públicas aragonesas.

Tercero.— Al efecto de concretar estas medidas de racionalización de los recursos, el Decreto-ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que la competencia para renunciar y dejar sin efecto las convocatorias de subvenciones publicadas y pendientes de resolución corresponde a los órganos que han llevado a cabo su publicación, debiendo ser publicada la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Cuarto.— Como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones finaliza el día 7 de junio, por lo que nos encontramos en una fase del procedimiento en el que las convocatorias no han sido resueltas, no se ha reunido la Comisión de Valoración, ni ha existido propuesta de resolución provisional ni definitiva, ni por ende, notificación alguna, por lo que no existe derecho alguno a favor de los solicitantes que no han llegado a adquirir el carácter de beneficiarios.

Quinto.— En base a las previsiones del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, así como del Decreto-ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta que las convocatorias se encuentran publicadas, pero no resueltas, y que las actividades que pueden ser objeto de financiación a través de las cantidades destinadas a la financiación de los proyectos de cooperación transfronteriza y consignadas en las cuatro órdenes de convocatoria de subvenciones, no constituyen servicios esenciales cuya atención sea prioritaria en el actual escenario de emergencia sanitaria, procede aplicar los créditos contenidos en las líneas presupuestarias que figuran a continuación, y por un importe total de 280.000€, a otras prioridades de gastos originados por la actual crisis sanitaria.

G/10040/1311/440051/91002.....	100.000 €.
G/10040/1311/470002/91002.....	55.000 €.
G/10040/1311/480026/91002.....	55.000 €.
G/10040/1311/460008/91002.....	70.000 €.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.— Renunciar y dejar sin efecto las Órdenes de convocatoria de subvenciones que se relacionan a continuación, ya que las actividades susceptibles de financiación no se consideran necesarias para atender al funcionamiento de los servicios de carácter esencial, para destinar los créditos consignados en ellas, por un importe total de 280.000,00€, a otras prioridades de gastos originados por la actual crisis sanitaria y, en consecuencia, acordar el archivo de las actuaciones:

- Orden PRI/126/2020, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, durante el año 2020.

- Orden PRI/124/2020, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, durante el año 2020.

- Orden PRI/123/2020, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania durante el año 2020.

- Orden PRI/125/2020, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania, durante el año 2020.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la notificación personal a cada uno de los solicitantes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**